

Marco jurídico para la revolución digital
y la Sociedad del Conocimiento
Más allá de la inconstitucionalidad de la “Ley Televisa”

Alberto Montoya Martín del Campo

Introducción

La revolución tecnológica de la digitalización tiene una importancia para la humanidad equivalente a la invención de la escritura. Desde su origen militar, la revolución digital se desplazó hacia la sociedad red, al Estado red, al alcance global de las redes de comunicación humana y entre las máquinas —de voz, datos y video—, y a la nueva economía del conocimiento.

Los cambios a la Ley Federal de Radio y Televisión (LFRTV), y a la Ley Federal de Telecomunicaciones (LFT), conocidos como “Ley Televisa”, son contrarios a un Estado constitucional, social y de derecho, como lo determinó la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Esta imposición del poder económico fue revertida, gracias al compromiso de legisladores que actuaron con visión de Estado, y a la activa participación de amplios sectores de la sociedad civil, pues es injustificable que los intereses particulares prevalezcan sobre el interés general.

Sin embargo, ahora se requiere perfeccionar el marco constitucional y legal para una política de Estado, que le permita al país ser participante activo de la revolución digital y la sociedad del conocimiento en el siglo XXI. El riesgo de no hacerlo, es la subordinación de la comunidad nacional a las redes globales de poder concentrado que ya operan desde los intereses geopolíticos de las naciones más ricas y poderosas, esto acarreará la pérdida de libertades, soberanía, identidad, cultura y futuro como sociedad independiente. La SCJN dejó un resquicio en el nombramiento de los miembros de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel), que debe ser corregido en el ámbito de la Ley para la Reforma del Estado.

Revolución tecnológica digital: su impacto en el poder y el capitalismo global

Las razones por las cuales es indispensable consensuar y establecer una política de Estado para la revolución tecnológica y la sociedad del conocimiento, son:

1. La convergencia digital tiene un carácter revolucionario en la vida humana.¹
2. Desde el punto de vista de su origen y destino, las nuevas tecnologías de información se desarrollaron para aumentar el poder militar.²
3. La demanda, orientación y conducción militar de la ciencia y la tecnología por la lógica del poder militar, contiene consecuencias negativas para la sociedad en su conjunto, como lo denunció Einstein desde 1947.

La mentalidad militar es aún más peligrosa que antes, *porque las armas ofensivas han llegado a ser mucho más poderosas que las defensivas. Por lo tanto, ello conduce, por necesidad a la guerra preventiva.* La inseguridad general que va de la mano con ello resulta en el sacrificio de los derechos civiles de los ciudadanos, por un supuesto bienestar del Estado. La cacería de brujas política, los controles de todo tipo (e.g. control de la enseñanza y la investigación, de la prensa y cosas por el estilo) aparecen como inevitables.³

4. Hechos recientes como el nuevo terrorismo, la lucha antiterrorista y la tendencia al control de los ciudadanos en todo el mundo, muestran lo acertado de este diagnóstico.
5. La revolución digital impulsó a escala exponencial los avances de las revoluciones industriales previas, con impactos cualitativos en la comunicación

¹ La física cuántica hizo posible el desarrollo de la tecnología digital. Durante la Segunda Guerra Mundial Estados Unidos financió 2 500 proyectos militares a los Laboratorios Bell de la ATT, que permitieron la invención del transistor en 1947; esto permitió integrar el procesamiento y la transmisión de información.

² Michael L. Dertouzos, *Qué será. Cómo cambiará nuestras vidas el nuevo mundo de la informática*, Planeta, México, 1997. La Advanced Research Projects Agency del Pentágono, generó entre un tercio y la mitad de las innovaciones más importantes en ciencia y tecnología informática.

³ Albert Einstein, "The military mentality", *The American Scholar*, summer, 1947, en Albert Einstein, *Ideas and opinions*, Dell Publishing, Nueva York, 1954, pp. 134-135.

- humana y entre las máquinas, modificando procesos sociales, de poder, la economía, la cultura, la producción y socialización del conocimiento.
6. De la lógica de la guerra se pasó a la lógica de la dominación total de los mercados.⁴
 7. Esta invención, su acelerado perfeccionamiento y producción exponencial, impactó en otras tecnologías, como las computadoras y los sistemas de telecomunicaciones, esto creó un nuevo y único sistema tecnológico de alcance mundial,⁵ y la cibernética como la ciencia del control en los humanos y las máquinas.
 8. La convergencia digital ha transformado la base material de los sistemas simbólicos y, por lo tanto, las bases para la creación cultural.
 9. Ello parece conducir hacia una racionalidad tecnológica como racionalidad de dominación que puede derivar en tendencias totalitarias en todo el mundo.⁶
 10. La convergencia digital ha permitido el alcance global de las empresas en el mundo y acelerado el comercio mundial, el intrafirma y el movimiento del capital financiero.
 11. Las empresas globales tienen una nueva escala, se han concentrado, constituyen el núcleo del comercio mundial,⁷ cambian la competencia en el mundo y promueven el libre comercio.⁸
 12. El capitalismo informacional/global e interdependiente contiene elementos distintos al pasado, con mercados globales integrados electrónicamente que

⁴ “Comprender la cadena Arpanet-Internet-Web es comprender cómo hemos llegado a donde estamos hoy y, lo más importante, cómo estamos destinados a continuar esta evolución hacia el mercado de la información de mañana”. M. Dertouzos, *Qué será..., op. cit.*, p. 57; véase Nicholas Negroponte, *Ser digital*, Atlántida, Planeta, México, 1995, p. 261. Según él, la Oficina de Investigaciones Navales es a las ciencias de la computación lo que los Medici fueron al arte del Renacimiento, p. 15.

⁵ Claude E. Shannon y Warren Weaver (1949), *The mathematical theory of communication*, University of Illinois, 1975.

⁶ Herbert Marcuse (1964), *One-dimensional man. Studies in the ideology of advanced industrial society*, Beacon Press, Boston, 1967.

⁷ Eric Hobsbawm (1994), *Historia del siglo XX*, Crítica/Grijalbo/Mondadori, Barcelona, 1997, p. 281.

⁸ 200 empresas de Estados Unidos generan más de la mitad del PIB de ese país.

- operan en tiempo real, el surgimiento de una nueva sociedad red, basada en un espacio de los flujos y en un tiempo atemporal; todo lo cual caracteriza a la nueva era de la información.⁹
13. En este contexto histórico se debe plantear la ideología neoliberal y las reformas del Estado mexicano durante las últimas dos décadas. El neoliberalismo consiste en la desaparición de la obligación del Estado con la justicia. Para la ideología neoliberal, la justicia sólo se entiende en el ámbito de los intercambios entre individuos, cada uno de los cuales pactan en función de la búsqueda de su propio provecho, bajo una supuesta igualdad de oportunidades. Se deifica y absolutiza al mercado.¹⁰
 14. Esta ideología es necesaria para asegurar la acumulación de las corporaciones globales, subordinando para ello las soberanías de los pueblos, sus libertades, trabajo, mercados y recursos, frente a las exigencias hegemónicas del poder económico y político mundial.
 15. Esta ideología, como todas las ideologías, es falsa. El concepto de Estado como comunidad ética —en lo que consiste precisamente el Estado—,¹¹ es reducido al gobierno, que tiene como fin básico garantizar la seguridad de los propietarios y sus propiedades.
 16. El neoliberalismo es insostenible. Como lo demuestra Miranda¹² y lo afirma Sartori,¹³ contra Fukuyama y los defensores de la teoría del consenso, *lo esencial de*

⁹ Es una forma endurecida de capitalismo en cuanto a fines y valores, pero incomparablemente más flexible que cualquiera de sus predecesores en cuanto a medios. Es el capitalismo informacional, que se basa en la producción inducida por la innovación y la competitividad orientada a la globalización, para generar riqueza y para apropiársela de forma selectiva. Más que nunca, está incorporado en la cultura y la tecnología, pero esta vez, tanto una como la otra dependen de la capacidad del conocimiento y la información para actuar sobre el conocimiento y la información, en una red de intercambios globalmente conectados. Véase Manuel Castells, *La era de la información*, vol. III, Siglo XXI Editores, México, 1999, p. 370.

¹⁰ Francis Fukuyama, *Le fin de l'histoire et le dernier homme*, Flammarion, Francia, 1992.

¹¹ Véase capítulo VI, “El hombre y el Estado”, José Porfirio Miranda, *Hegel tenía razón. El mito de la ciencia empírica*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1989, pp. 241-338; véase capítulo 5, “Sociedad y democracia”, José Porfirio Miranda, *Racionalidad y democracia*, Ediciones Sígueme, Salamanca, 1996, pp. 133-178.

¹² José Porfirio Miranda, *Racionalidad...*, *op. cit.*

¹³ Giovanni Sartori (1988), *Teoría de la democracia. Los problemas clásicos*, vol. II, Alianza Editorial, México, 1997. p. 592.

la democracia consiste en la igualdad de derechos. La ley no se legitima esencialmente por la votación, sino por la justicia y la moral de su contenido. Obligación es esencialmente un imperativo moral, no una coerción.

17. Aun Soros denuncia al *neoliberalismo* o *fundamentalismo de mercado*: el sistema capitalista global está respaldado por una ideología arraigada en la teoría de la competencia perfecta. Según ésta, los mercados tienden al equilibrio y la posición de equilibrio representa la asignación de recursos más eficiente. Toda limitación a la libre competencia se interfiere con la eficiencia del mecanismo del mercado, por lo tanto, debe oponérsele resistencia.¹⁴
18. Es contradictorio que el neoliberalismo postule la autonomía individual, cuando esta ideología está legitimando un capitalismo global/informacional que impone sus reglas e intereses en el mundo entero, como resultado de niveles de acumulación y concentración de riqueza inéditos en la historia de la humanidad.
19. El liberalismo político de la democracia representativa que existe en la escala de los Estados-nación, se ha convertido en legitimador del neoliberalismo económico, que no reconoce fronteras, ni compromisos con la justicia y la ética ciudadana, pero que requiere precisamente del Estado-nación para operar y legitimarse.
20. El capitalismo informacional/global no tiene muchos incentivos para reformarse, por el derrumbe de la Unión Soviética, la fragmentación de las organizaciones de los trabajadores, la reducción de los pobres en los países desarrollados a un nivel de subclase y la debilidad militar de los países del tercer mundo en la guerra convencional.
21. La economía mundial global está polarizando de manera significativa las condiciones de vida de la población mundial.¹⁵

¹⁴ El fundamentalismo de mercado desempeña un papel decisivo en el sistema capitalista global. Proporciona la ideología que no sólo motiva a muchos de los actores de más éxito, sino que también impulsa la política. En su ausencia, no tendríamos justificación para hablar de régimen capitalista. El fundamentalismo del mercado llegó a dominar la política hacia 1980, cuando Ronald Reagan y Margaret Thatcher llegaron al poder más o menos al mismo tiempo. Véase George Soros, *La crisis del capitalismo global*, Plaza y Janés, México, 1999, pp. 158-160.

¹⁵ Casi dos tercios de la población mundial han obtenido muy poco o ningún beneficio de este rápido crecimiento económico. En el mundo desarrollado el cuartil más bajo de los asalariados ha experimentado más bien un aumento que un descenso [...] Si estas décadas demostraron

Sobre la base de estos referentes históricos e ideológicos y los desafíos que plantean para la nación, se debe hacer el análisis de la inconstitucionalidad de la denominada “Ley Televisa”.

Inconstitucionalidad de la “Ley Televisa”

El 22 de noviembre de 2005 el diputado Miguel Lucero Palma presentó de manera sorpresiva y desvinculada de todos los trabajos y consensos previos –que requirieron años de trabajo–, una iniciativa de reformas, modificaciones y adiciones a distintos ordenamientos de la LFRTV y la LFT, conocida desde entonces como la “Ley Televisa”.

Las reformas propuestas fueron aprobadas de manera unánime y sorpresiva por la Cámara de Diputados y fuertemente debatidas y rebatidas en términos legales, políticos y económicos por un número significativo de senadores, ciudadanos, expertos y políticos, en los debates que para tal efecto llevó a cabo el Senado de la República.

No obstante los argumentos y voto en contra de senadores que honraron su responsabilidad legislativa al anteponer el interés general de la nación al interés particular de un grupo reducido de personas y empresas, el Senado aprobó por mayoría la propuesta original el 30 de marzo del 2006, “sin cambiarle ni una coma”.

El 11 de abril de 2006, no obstante las objeciones legales que expresó el departamento jurídico de la SCT ante la Presidencia de la República, se publicó el decreto por el que se reforman los artículos 13, 64 y 65; se adicionan las fracciones XV y XVI al artículo 3 y los artículos 9-A, 9-B, 9-C, 9-D y 9-E de la Ley Federal de Telecomunicaciones; y se reforman los artículos 2, 3, 9, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 y 28; se adicionan los artículos 7-A; 17-A, 17-B, 17-C,

algo, fue que el principal problema del mundo, y por supuesto del mundo desarrollado, no era cómo multiplicar la riqueza de las naciones, sino cómo distribuirla en beneficio de sus habitantes [...] *La distribución social y no el crecimiento es lo que dominará las políticas del nuevo milenio*. Véase Eric Hobsbawm (1994), *Historia del siglo XX*, Crítica, Grijalbo Mondadori, Barcelona, 1997, pp. 567-569.

17-D, 17-E, 17-F, 17-G, 17-H, 17-I, 17-J, 21-A, 28-A, 72-A y 79-A; y se deroga el artículo 18 de la Ley Federal de Radio y Televisión.¹⁶

En el mes de mayo de 2006, 47 senadores federales presentaron ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una controversia constitucional contra la vigencia de las modificaciones aprobadas.¹⁷

Un año después, por decisión unánime, la SCJN invalidó la disposición que permitía a concesionarios de radio y televisión prestar servicios adicionales de telecomunicación sin participar en licitación ni pagar por ello al Estado, así como el otorgamiento de concesiones por subasta. Los ministros también declararon inconstitucional el artículo 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión, que establece un plazo fijo de 20 años para la vigencia de las concesiones; coincidieron en que es inconstitucional porque afecta la rectoría del Estado sobre el espectro radioeléctrico y violenta el derecho a la igualdad de los concesionarios de telecomunicaciones.

¹⁶ Las principales modificaciones a la Ley Federal de Telecomunicaciones ubican a la Cofetel como un organismo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) con autonomía técnica, operativa, de gasto y de gestión. La Cofetel quedó integrada por cinco comisionados designados por el Ejecutivo, pero cuyo nombramiento podría ser objetado por la mayoría de la Cámara de Senadores. Entre sus funciones se establece la revisión del proceso de licitación para el otorgamiento de concesiones. La Suprema Corte declaró inconstitucional la objeción de los nombramientos por parte de la Cámara de Senadores. En relación con la Ley Federal de Radio y Televisión se introdujo la figura de licitación pública para el otorgamiento de las concesiones, quitando dicha facultad directa al Poder Ejecutivo. Al mismo tiempo, se extendió a 20 años el término del uso de las concesiones; en el refrendo se da preferencia al mismo concesionario sobre terceros, los concesionarios podrán ofrecer servicios adicionales de telecomunicaciones sin proceso de licitación. La SCT mantuvo su capacidad de otorgamiento de permisos a organismos de la Administración Pública Federal Centralizada, gobiernos estatales y municipales y a instituciones educativas. Por otra parte, como un incentivo para la producción nacional, los concesionarios pueden aumentarla hasta en 5%, en el caso de que cubran 20% de su programación con producción nacional independiente. Véase Secretaría de Comunicaciones y Transportes, “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión”, *Diario Oficial de la Federación*, 11 de abril de 2006.

¹⁷ Se debe destacar el compromiso, valentía y participación de 47 ex senadores, entre los cuales se encuentran Javier Corral, Manuel Bartlett Díaz, Noemí Guzmán, Dulce María Sauri Riancho y César Ojeda.

El contenido de los artículos 28 y 28-A de la Ley Federal de Radio y Televisión, que otorgaba a los concesionarios del sector la explotación del espectro radioeléctrico para servicios como telefonía e internet, fue rechazado por todos los ministros, quienes establecieron que el artículo 28 viola seis artículos de la Constitución.¹⁸

Por unanimidad, los ministros declararon inconstitucional un fragmento del artículo 17-G de la Ley Federal de Radio y Televisión, que establece la definición de concesiones por licitación “a través de subasta pública”. Los ministros establecieron que ese mecanismo viola seis artículos de la Constitución, al favorecer sólo a los grandes grupos con poder económico, mientras el Estado renuncia a ejercer su facultad como garante de la libertad de expresión y el derecho a la información.¹⁹

Las reformas realizadas a la Ley Federal de Telecomunicaciones y la Ley Federal de Radio y Televisión, que fueron contrarias al espíritu y letra de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fueron declaradas inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que tiene una importancia extraordinaria para la democracia nacional. Esta trascendental decisión abre la posibilidad de avanzar hacia una política de Estado para la Sociedad del Conocimiento.

Hacia la construcción de una política de Estado para la Sociedad del Conocimiento

Como se demostró en la sección precedente, las instituciones —públicas, privadas y sociales— y la infraestructura, para la transmisión, procesamiento e interacción comunicativa —entre personas, organizaciones, y entidades—, son la base de la sociedad, la educación, la ciencia, la economía, la política y la cultura del futuro.

La manera vergonzosa como se aprobaron las reformas —como una cuestión de derecho de empresas y particulares para la utilización del espectro radioeléctrico,

¹⁸ Atenta contra los derechos de igualdad y libertad de expresión, restringe la rectoría económica del Estado, favorece la formación de monopolios y la concentración de los medios de comunicación en manos de los concesionarios actuales.

¹⁹ María de la Luz González, *El Universal*, 6 de junio de 2007.

como si éstas fueran las únicas partes interesadas— es contraria a la realidad y al interés nacional.

La digitalización de los procesos y la convergencia digital, constituyen imperativos tecnológicos que requieren la formulación de una base jurídica que proporcione garantías al conjunto social, así como a cada una de las instancias e intereses particulares legítimos, que deberán sujetar su actividad al interés general.

Las decisiones sobre la convergencia digital, que tenderá a integrar tecnologías y empresas de transmisión de datos, televisión y telefonía en un solo servicio, así como otros que se estarán especializando en el futuro, constituyen la sustancia de una necesaria política de Estado.

Si la revolución tecnológica digital es equivalente al impacto de la invención de la escritura; si la convergencia digital se ha transformado en la base material de los sistemas simbólicos; si todo proceso de creación cultural en el futuro tendrá este soporte tecnológico; si ello establece una nueva relación entre tecnología y conocimiento; si esta nueva relación modifica los procesos de poder, de relación social y la transmisión de la cultura y los valores; entonces debe ser objeto de una política de Estado.

Una política de Estado debe garantizar la realización de los objetivos de la comunidad nacional en su conjunto, garantizar las libertades de cada persona y establecer la prelación del bien general y público sobre el interés particular.

El Estado es el conjunto de personas relacionadas por derechos y deberes recíprocos, ordenados por principios de justicia. El Estado-nación es una construcción histórica que ha plasmado estos derechos y deberes en un marco constitucional, del cual se derivan las leyes particulares. El Estado no es por ello el gobierno, ni debe ser reducido a las instituciones públicas. El Estado está constituido esencialmente por el universo de personas y por el universo de los derechos y deberes que los vinculan, es decir, el universo de lo ético.²⁰

Al Estado constitucional y a los poderes e instituciones vigentes por el derecho positivo, les corresponde la obligación de dar vigencia a las garantías individuales. Las garantías que establece la Constitución, entre otras son: los derechos básicos de igualdad y no discriminación, artículo 1; pluriculturalidad

²⁰ Véase José Porfirio Miranda, *Hegel tenía razón. El mito de la ciencia empírica*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1989, en particular el capítulo “El hombre y el Estado”.

de la nación; libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas; igualdad de oportunidades y prohibición de la discriminación, artículo 2; derecho a la educación y a la educación pública gratuita, artículo 3; derecho al trabajo, artículo 5; libertad de expresión y el deber del Estado de garantizar el derecho a la información, artículo 6; libertad de imprenta, artículo 7; inviolabilidad de las comunicaciones privadas, artículo 6; rectoría del desarrollo nacional y apoyo a las empresas de los sectores social y privado, artículo 25;²¹ establecimiento de un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, artículo 26; propiedad de la nación sobre el espacio situado sobre el territorio nacional, artículo 27; prohibición de monopolios y la concentración de bienes o servicios de uso necesario, así como la concesión de servicios públicos y el aprovechamiento de bienes de la federación, asegurando la eficacia y utilización social de dichos bienes, evitando “fenómenos de concentración que contraríen el interés público”, artículo 28.²²

Las reformas realizadas impedían la vigencia de las garantías individuales que protege la Constitución, como lo determinó la SCJN, en la medida que los procesos de desarrollo, utilización, uso, aplicación, finalidades específicas y control sobre las decisiones estratégicas del proceso de convergencia digital, hubieran consolidado de manera permanente, la estructura oligopólica actual de las empresas que concentran la posibilidad del ejercicio del derecho de información.

Cuando dos empresas de televisión concentran 80% de la audiencia televisiva y ocho empresas radiofónicas concentran 80% de la audiencia de radio, la extensión por 20 años más y el refrendo indefinido de las concesiones –aun cuando formalmente se esté dando cumplimiento a las obligaciones legales–, equivale, de facto, al monopolio de unas pocas personas sobre la infraestructura

²¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 25: “Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución”.

²² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Porrúa, México, 2006.

básica de la Sociedad de la Información en México hacia un futuro sin límite en el tiempo. Este nivel de concentración no existe en ninguna otra parte del mundo y debe ser cambiado a partir de las disposiciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La “Ley Televisa” era equivalente a la enajenación y nulificación del orden mismo del Estado. Cuando la mayoría es excluida de facto para participar en el desarrollo nacional, se constituye un orden social intrínsecamente injusto e injustificable.

La evidencia indica además, que por razones de rentabilidad económica, las empresas concesionarias de televisión transmiten contenidos elaborados preponderantemente en otras naciones –principalmente en Estados Unidos–, constituyendo una influencia que no permite la plena expresión cultural de los propios mexicanos ni de un conocimiento de la cultura universal. La realidad de los pueblos indios, del mundo rural y del trabajo, por mencionar sólo algunas realidades significativas, es inexistente en la programación televisiva, contraviniendo las garantías que otorga la Constitución a estos mexicanos.

La sustitución del poder discrecional del Poder Ejecutivo Federal por un procedimiento de licitación, restringía la libertad de expresión de la inmensa mayoría de los mexicanos, constituyendo un régimen de excepción. El derecho de todos se había sustituido por el derecho de los poseedores del capital mediático, lo que instituye una plutocracia que subordina a sus intereses el régimen democrático de la Constitución, negando la igualdad que la misma establece.

Lejos de promover una mayor participación de empresas, instituciones y personas en la construcción de las infraestructuras y contenidos de la sociedad del conocimiento, las reformas que habían sido aprobadas, concentraban aún más la propiedad, control y utilización de un bien público, en detrimento del proyecto de desarrollo nacional.

Ya es escandaloso que en las modificaciones aprobadas se otorgue el incentivo de aumentar el tiempo de publicidad a los concesionarios que cubran la programación con 20% de producción nacional independiente, lo que manifiesta la deformación cultural en la que se ha incurrido con la importación masiva de productos culturales que limitan la expresión cultural nacional.

En la conformación de la Cofetel y la designación de sus miembros, la “Ley Televisa” impuso la apropiación de las instituciones de decisión pública por los intereses particulares. Su conformación y las personas designadas no

representan el interés público, sino el particular. La decisión de la SCJN de declarar inconstitucional la intervención del Senado en su ratificación, debe ser modificada por ley.

Ya advertía Hegel sobre este peligroso indicio, hace más de 200 años, como una manifestación inequívoca de la decadencia del espíritu de un pueblo y su inminente riesgo de perder soberanía. Lo expresaba en estos términos:

Observamos así, de una parte, la decadencia que el espíritu del pueblo se prepara. La manifestación de la muerte tiene distintas formas; la ruina arranca de dentro, los apetitos se desatan, lo particular busca su satisfacción y el espíritu sustancial no medra y por tanto perece. *Los intereses particulares se apropian las fuerzas y facultades que antes estaban consagradas al conjunto.* Así lo negativo, como descomposición interior, parece particularizarse. *Suele unirse a esto un poder externo, que quita al pueblo la posesión de la soberanía y es causa de que cese de ser pueblo.* Mas este poder externo pertenece solo al fenómeno; ninguna fuerza puede prevalecer contra el espíritu del pueblo ni destruirlo, si no está ya exánime y muerto por sí mismo.²³

Necesidad de que cada una de las personas y la eticidad del conjunto social sean considerados como fines y no como medios para la acumulación de las empresas globales

La idea de que el Estado-nación ha dejado de existir y ha sido sustituido, o debe ser sustituido por la empresa-nación, que ha sido propuesta por importantes empresarios del país, equivale a una absoluta irracionalidad e inmoralidad, que convierte a las personas concretas existentes, al universo de las mismas, en objetos de las actividades de acumulación de riqueza de las empresas y en particular de las megaempresas nacionales y extranjeras.²⁴

²³ Georg Wilhelm Friederich Hegel, *Lecciones sobre la filosofía de la historia universal*, Tecnos, Madrid, 1980, pp. 135-136. Cursivas del autor.

²⁴ El Instituto Mexicano de la Competitividad define competitividad como “la habilidad de un país para atraer y retener inversiones”; esto convierte a los Estados-nación y a sus sociedades en objetos de las finalidades e intereses particulares de los inversionistas, específicamente de los globales, lo que es contrario a la realidad económica, pues ninguna nación hoy desarrollada

El solo hecho de que se proponga esta idea, es en sí mismo una manifestación de la transformación del poder económico concentrado en poder político *centralizado* y reproducido por el poder mediático, sobre el conjunto de la nación.

Estos argumentos empresariales son contrarios a la posibilidad del desarrollo nacional, en la medida que abdican incluso del desarrollo empresarial nacional y del pago de impuestos en el país. Ante el futuro del país y la convergencia digital, se requiere un juicio objetivo para la toma de decisiones:

1. La ideología de una parte de la élite empresarial mexicana que tiene en sus manos la mayor concentración económica, manifiesta una desvinculación ética, política, económica y cultural, con el pacto social del Estado-nación mexicano, al declarar que los impuestos equivalen a la confiscación de la riqueza por parte de las masas improductivas y sus políticos, hacia las empresas globales, a las que se considera como las únicas que “crean” riqueza.

Precisamente, el que se considera padre del liberalismo económico refutó desde 1776 la idea de concebir a los impuestos como mera confiscación de la riqueza; definió a la economía política como una ciencia con dos objetos: la promoción de la capacidad de las personas de generar riqueza por sí mismas y, por otro lado, para el bien común *—the commonwealth*. El propósito, dice Smith, es que ambos se enriquezcan.²⁵

Los impuestos no son una expropiación a quienes generan riqueza en beneficio de quienes no la generan y que constituyen parásitos de los primeros, sino

alcanzó ese estatus bajo tal criterio, y por otro lado, constituye una inmoralidad absoluta, pues desconoce la dignidad de las personas, sociedades y naciones como fines en sí mismos, que no deben ser reducidas a medios o instrumentos para la acumulación global de las empresas. Aun el caso impresionante de China, sería inexplicable sin el hecho de que 90% de la inversión en ese país, es china.

²⁵ “La economía política, considerada como rama de la ciencia del hombre de estado o legislador, propone dos objetos distintos: primero, proveer de ingresos *—revenue*, ganancias, renta— abundantes para la subsistencia de la gente, o más adecuadamente, permitirles el proveer tales recursos de subsistencia por ellos mismos; y segundo, aportar al Estado o comunidad *—commonwealth*— con ingresos *—revenue*, ganancias, renta— suficientes para los servicios públicos. El propósito es enriquecer tanto a la gente como al soberano”. Véase Adam Smith (1776), “An inquiry into the nature and causes of the wealth of nations”, *Enciclopedia Britannica*, Londres, 1993, p. 204.

- parte esencial del pacto social, que debe incluir todos los derechos humanos de todas las personas y que deben ser garantizados por el conjunto social.
2. Desde esta ideología se es incapaz de percatarse de que el pacto social de producción-distribución, es el que explica el avance de las naciones más ricas. Baste recordar que la primera de las facultades que instaaura la Constitución de los Estados Unidos para su Congreso, es la capacidad legal de establecer impuestos.
 3. No es casualidad que esta mentalidad haya conducido a México a ser una de las sociedades más desiguales del mundo, en la que los ingresos tributarios, IVA e ISR, son aportados en su mayoría por las personas físicas –85%–, y no por las personas morales que aportan menos del 2% del PIB, cantidad ínfima que no se compara con la de ningún otro país.
El gasto público en México –23% del PIB– es de los más bajos del mundo y se aleja significativamente de naciones con mayor desarrollo humano, donde alcanza proporciones del 48%, como la República Francesa o la Monarquía Constitucional de Dinamarca.
 4. Es falsa la idea de que las multinacionales sean las únicas organizaciones que crean riqueza y empleo. Pretender que el papel del Estado sea acceder a la voluntad de las empresas globales y mantenerlas a toda costa, equivale a la dictadura del capital global sobre la libertad y el desarrollo de los pueblos y comunidades nacionales. Convierte a las naciones y a las personas en objetos para la acumulación de las empresas globales.
Este paradigma ha llevado a México a la bancarrota de su desarrollo nacional. Pemex genera 37% de los impuestos del país y 99.9% de las divisas que tiene el Banco de México. Si a la balanza comercial de los últimos tres años (2003-2006) se le restan las exportaciones petroleras, se hubiera tenido un déficit comercial de 116 mil millones de dólares.
El paradigma actual no se sostiene en sus dos pies: el andamiaje que ha sostenido el equilibrio macroeconómico de la última década ha consistido en la acelerada e irracional extracción y venta de petróleo crudo, a costa de la pérdida de capacidad de desarrollo.
En 30 años, las empresas maquiladoras han creado sólo 630 000 empleos y las empresas globales, dada su alto contenido tecnológico, no solamente no generan nuevos empleos, sino que los reducen mediante la automatización

de procesos. Con frecuencia, simplemente toman control de inversiones y activos ya existentes.

La banca privada en México, básicamente de capital extranjero, presta al sector privado una proporción menor del PIB, de lo que presta la banca al sector privado en África: 14% y 20% del PIB respectivamente.

Las empresas globales crean riqueza en México y pagan impuestos en sus países de origen. Esta es una de las causas de la crisis fiscal sistémica del país. Ante estas realidades, existe desde luego otra posibilidad: el desarrollo y escalamiento de las empresas nacionales, lo que requiere un mayor desarrollo empresarial en el país.

5. Está demostrado que las experiencias exitosas en otras partes del mundo han incorporado políticas gubernamentales activas para la generación de riqueza por parte de la sociedad y los gobiernos, y han subordinado y armonizado la presencia de estas empresas globales al interés nacional. Ello requiere otro papel del Estado.²⁶
6. Es falsa la idea de que es inevitable la fragmentación nacional que proponen algunos empresarios, políticos y académicos. La experiencia de la Unión Europea demuestra que es posible otro proceso político y económico en la economía global.
7. El Estado-nación no ha desaparecido ni ha cambiado hacia una empresa-nación en ninguna parte del mundo. El papel del Estado no es producir “gente correcta”, como “materia prima” para que las empresas globales “puedan tomar ventaja de la era de la información”, como lo proponen estos empresarios. Esta proposición equivale a la inmoralidad absoluta: convertir a las personas, que son lo único que constituye fin en sí mismo, en objetos de las empresas globales. Las empresas deben ser medios para la creación y distribución social eficiente de la riqueza y no fines en sí mismos.
8. Es falsa la idea de que la educación no sea un derecho de la gente, sino inversión que debe ser acumulada por las megaempresas, como sostienen estos empresarios. La educación es uno de los derechos humanos reconocidos en todas las naciones civilizadas. Pretender que la educación es un medio

²⁶ Joseph E. Stiglitz, *Globalization and its discontents*, W.W. Norton and Company, Nueva York, 2002, p. 282.

más para la acumulación de las empresas, de nuevo reafirma la idea de que las personas son objetos del capital.

9. La actual economía política no se sostiene por sí misma. Se requiere un cambio que haga posible alcanzar altas tasas de crecimiento económico, 6% al menos, mayor porcentaje de recaudación de impuestos y políticas sistémicas para reducir la desigualdad. Esto se debe lograr con la participación de todos los sectores empresariales, con el papel de locomotoras que corresponde a las grandes empresas del país y con un amplio desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Esta visión del desarrollo nacional manifiesta la urgencia de establecer una política de Estado para la Sociedad del Conocimiento y la convergencia digital, que esté fundamentada en un cambio de la actual economía política y de su relación con la economía global. El interés general existe y se representa en el Estado, su constitución y sus leyes. El interés particular debe ser armónico, contributivo y nunca estar por encima del interés general.

La forma de aprobación de estas reformas y su contenido pueden ser el prelude de las tendencias totalitarias —ya advertidas por Einstein hace más de 50 años y denunciadas por muchos filósofos y teóricos de la política— si persiste la mentalidad militarista y de las empresas globales, de concebir a las personas como objetos y no como fines en sí mismos.

La forma antidemocrática de la aprobación de la “Ley Televisa”, el comportamiento sesgado de la televisión y algunos medios radiofónicos en las últimas elecciones presidenciales; el poder político fáctico de los medios, principalmente la televisión, sobre las instituciones y partidos políticos; la inmensa presencia de los intereses económicos, culturales y políticos transnacionales en los contenidos de estos medios; y la creciente y acelerada concentración económica actual, son injustificables y configuran un conjunto de amenazas a la democracia y al proyecto de desarrollo nacional, lo que debe ser cambiado mediante una política de Estado con su correspondiente base jurídica.²⁷

²⁷ El boicot económico que terminó con 33 años de Grupo Monitor, del periodista José Gutiérrez Vivó, demuestra que estas voces están siendo acalladas de manera sistemática por los intereses del capital global.

Contenidos de una política de Estado para la revolución digital y la Sociedad del Conocimiento

Afortunadamente existen otras posibilidades para el desarrollo nacional. A continuación se enumeran algunos criterios y mandatos para una política de Estado que conduzca la convergencia digital, con sus instituciones y empresas hacia un proyecto de desarrollo incluyente en la era de la información y la sociedad del conocimiento:

1. El deber de tratar a las personas como fines y nunca como medios, demostrado por Kant desde el siglo XVIII; y que no modifica ningún desarrollo tecnológico actual o futuro, constituye un avance civilizatorio irrenunciable de la humanidad. Esta tesis política se opone a la mentalidad militarista y a los intereses de las empresas globales.
2. Por ahora, el Estado-nación es la base para el ejercicio de los derechos humanos. La Sociedad del Conocimiento debe estar concebida en el marco de los derechos y deberes de un Estado constitucional, social y de derecho, en el que todas las personas son consideradas como fin y no como medio.
3. Los derechos humanos constituyen un criterio indispensable en la formulación de una política de Estado para la Sociedad del Conocimiento, manteniendo la libertad y los derechos de todos, así como la soberanía ética y democrática del conjunto.
4. El alcance global de las comunicaciones y los procesos de la convergencia digital, no desaparecen el contenido ético, político y cultural del Estado, tampoco su pacto fiscal y de desarrollo humano. Este contenido ético debe guiar los procesos de desarrollo y apropiación de las tecnologías e instituciones de la sociedad de la información.
5. El Estado debe garantizar los derechos de todos, por lo que la concentración actual de las empresas mediáticas se debe reducir, a no más del 10% de la audiencia por una empresa particular, como condición para la prelación del interés general y la garantía por parte del Estado de ejercer –como derecho activo y no sólo pasivo– el derecho a la información. Mantener la actual concentración, la subordinación de la sociedad y el régimen político a los intereses particulares, es intrínsecamente injusto y niega la libertad de expresión para la mayoría de la sociedad.

6. Los mexicanos debemos aspirar a ser creadores y no espectadores pasivos de la modernidad. Por ello, el proyecto nacional y su marco normativo deben eliminar la actual concentración oligopólica en las empresas de radio y televisión, para fortalecer el proyecto nacional y la economía del futuro.
7. Sociedad y gobierno deben atajar la pretensión de establecer un orden unidimensional por parte de poderes fácticos o económicos, sean nacionales o transnacionales, en la cultura, la política, las infraestructuras y toda actividad social en la que se expresan las libertades de las personas y el bien público.
8. Se debe establecer un órgano de Estado que no dependa del Ejecutivo Federal para el otorgamiento de concesiones y permisos. La sociedad civil debe estar adecuadamente representada en este órgano. Los actuales consejeros de la Cofetel deben ser sustituidos y ser nombrados por el Poder Legislativo, a propuesta del órgano de Estado. La Cofetel como hoy está constituida no garantiza la imparcialidad ni la defensa del interés general. Se requiere construir verdaderas instituciones de Estado y revertir la apropiación de estos espacios por los intereses particulares.
9. El órgano de Estado debe incluir la participación de los tres poderes y órdenes de gobierno, partidos políticos, medios de comunicación públicos y privados, instituciones educativas, universidades, colegios profesionales, iglesias, organizaciones sociales, sindicales, de campesinos, de los pueblos indios, creadores, artistas, intelectuales; en fin, de todos sector, grupos e institución que pueda aportar a la creación de un proyecto tecnológico, empresarial, institucional y político de la sociedad del conocimiento.
10. Se requiere constituir un sistema de corresponsabilidades entre actores e instituciones, para impulsar la inmensa energía y capacidad creadora existente, actualmente subordinada a poderes económicos fácticos y al autoritarismo político.
11. Se debe garantizar la coexistencia de la infraestructura pública, privada, social, cultural, comunitaria y especializada. La ley debe establecer límites máximos de concentración, de acuerdo con los actores.
12. Se debe reconocer la necesidad de la coexistencia de la iniciativa privada, medios públicos de Estado, medios comunitarios, medios especializados, medios de conocimiento, medios de servicio económico, medios culturales, medios étnicos, medios regionales, etcétera.

13. Se debe promover el poder ciudadano mediante una amplia red de sistemas de comunicación e información que sean concesionados, operados y financiados por organizaciones ciudadanas, comunicadores, periodistas y grupos específicos de la sociedad civil organizados alrededor de diversas finalidades específicas.
14. Se requiere un criterio integral de convergencia digital que permita la integración de empresas, servicios y consumos culturales.
15. Se requiere complementar la política de la infraestructura para el espacio radioeléctrico con la creación de la infraestructura de fibra óptica que conecte casas, edificios, escuelas, empresas, universidades e instituciones del país.
16. La cultura nacional debe ser promovida por la sociedad y el Estado nacional, por lo que se debe impedir la inversión extranjera en los medios masivos y promover un desarrollo cultural propio con alcance universal.
17. Los recursos económicos no deben ser criterio de acceso al espectro. El criterio de subasta es intrínsecamente discriminatorio y contrario a la equidad. Se deben reconocer por ley los criterios de desarrollo cultural, soberanía, desarrollo social, educativo y económico.
18. Se requiere definir mediante un proceso ampliamente democrático e incluyente, las finalidades de corto, mediano y largo plazo que deberíamos buscar en lo que se refiere al proyecto cultural nacional en la sociedad del conocimiento, en diálogo con la enorme diversidad cultural de los pueblos del mundo, con una perspectiva incluyente de grupos, sectores, clases, etnias y culturas.
19. Se requiere una revisión integral del marco legal para hacerlo congruente con los objetivos nacionales establecidos, de manera que instituciones, atribuciones, políticas y sistemas de corresponsabilidad entre Estado y sociedad, otorguen certeza a todos en sus derechos y obligaciones.
20. Se debe revisar la lógica de financiamiento de las empresas e instituciones de la sociedad del conocimiento. Es falso que la radio y la televisión abiertas sean gratuitas como se afirma en la Ley Federal de Radio y Televisión, los consumidores pagan mediante el consumo de bienes y servicios los costos de la publicidad. Los consumidores deben tener por lo tanto derechos sobre las políticas y contenidos de los medios electrónicos empresariales, pues ellos financian su funcionamiento. Este derecho le ha sido injustamente expropiado a la sociedad y debe ser restablecido en una nueva relación medios-sociedad.

21. El Poder Legislativo debe establecer un consejo nacional con capacidad de análisis y propuesta legislativa, que contribuya sistemáticamente al seguimiento del avance del país en el logro de sus objetivos como Estado-nación y ante los cambios en el mundo.
22. El proyecto nacional para la Sociedad del Conocimiento debe ser integral y no considerar tan sólo los servicios de telecomunicaciones o del uso de la radio y televisión para el entretenimiento. El proyecto debe ser referente fundamental para las actividades científicas y tecnológicas; el desarrollo empresarial y la productividad económica; la informatización, transparencia y productividad de las instituciones públicas; la creación cultural y de las expresiones audiovisuales; la productividad y competitividad de las empresas de todos los tamaños; la eficiencia de los mercados de todos los bienes y servicios; la prospección y estudio de los recursos naturales del país, vegetales y animales, en la plataforma continental y en los mares; el desarrollo de industrias de servicios de alta tecnología de la economía del conocimiento; la sustitución del paradigma energético de los hidrocarburos por energías renovables; la genómica, los nuevos materiales y las actividades espaciales; entre otros.
23. Se debe concebir a la capacidad tecnológica como una dimensión sustancial de la soberanía en la era de la información. Debe superarse la mentalidad que prevalece en partes significativas de las élites empresariales y políticas que opina que es más barato y conveniente comprar que desarrollar tecnología; esto ha conducido al país a una condición de atraso y vulnerabilidad.
24. Las infraestructuras e instituciones de la Sociedad del Conocimiento se deben considerar un bien público que debe ser promovido y protegido por el Estado para que se garantice la prevalencia del interés general sobre los particulares. Se debe concebir la red de manera integral, e incluir los satélites, red de fibra óptica y el espectro radioeléctrico.
25. El Estado debe garantizar que el espectro radioeléctrico y las infraestructuras básicas que pertenecen a la nación sirvan, en efecto, al logro de los objetivos nacionales con la participación indispensable que corresponde a las actividades privadas y sociales. La red de fibra óptica nacional debe garantizar la autonomía en los flujos mundiales de información.

26. Un criterio fundamental es evitar la dependencia de una tecnología, empresa o nación.
27. El derecho a la información que debe garantizar el Estado de acuerdo con el artículo 6 de la Constitución, se debe entender también como un derecho activo y no sólo pasivo, de modo que se garantice a todos la posibilidad de comunicar al conjunto y de ninguna manera concebirlo sólo como un derecho pasivo a recibir información.
28. La pluriculturalidad de la nación mexicana se debe fortalecer y defender ante otras naciones que no han signado la Declaración de la UNESCO que reconoce el valor de mantener la diversidad cultural en el mundo. Estados Unidos es uno de los dos países que se negaron a firmar esta declaración. México debe actuar ante la actual dependencia e influencia cultural estadounidense en el marco de la creciente vinculación entre México y ese país.
29. Los medios masivos abiertos no deben difundir más de 20% de contenidos de un solo país para garantizar la perspectiva de la globalidad a la sociedad mexicana. El proyecto de la Sociedad del Conocimiento no debe reducir la cultura a una perspectiva unidimensional, por el contrario, es imprescindible recrear y acceder a la diversidad cultural del mundo. Se deben establecer vínculos diversos y estrechos con los pueblos latinoamericanos, promover la diversificación cultural con el mundo y reducir la actual unidimensionalidad hacia la cultural estadounidense.
30. México debe recuperar el derecho soberano a su desarrollo cultural cedido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
31. La Sociedad del Conocimiento debe ser una sociedad en la que la transparencia y diversidad de perspectivas, garantizada por la dispersión del control de los sistemas de información de alcance social, permita fortalecer el poder democrático del conjunto y reducir el poder discrecional de los poderes concentrados en pocas personas e instancias.
32. Se debe ampliar la existencia de radios y cadenas televisivas ciudadanas, de entidades federativas, comunidades indígenas, comunidades urbanas, universidades, sectores económicos especializados de la industria, el comercio y los servicios, de manera que se multipliquen las voces y las perspectivas del conocimiento y la cultura.
33. Se debe autorizar una concesión de televisión abierta de alcance nacional, para establecer el “Canal ciudadano nacional de televisión abierta” a un conjunto

de organizaciones e instituciones de la sociedad civil, para que sea operado, financiado, y controlado por las propias organizaciones sociales con los apoyos públicos que correspondan a una institución de Estado. Todo esto con el objetivo de abrir nuevos espacios de expresión –social, cultural, económica y política– que permitan a la sociedad procesar por canales institucionales, y con base en argumentos, razones, propuestas, proyectos, las dificultades y fracturas existentes en el orden social, económico, político, cultural y regional, así como las opciones para su superación.

34. El conocimiento es el fin en la Sociedad del Conocimiento y no la tecnología o los vehículos para la transmisión de información. Los planes sectoriales –el de educación, el de ciencia y tecnología, entre otros–, deben incluir un verdadero proyecto cultural, en lugar del inicio sesgado y limitado de la Enciclomedia. En su lugar se debe desarrollar una enciclopedia mexicana con base en nuevas tecnologías y con la participación de maestros, académicos e intelectuales mexicanos. Se debe detener la actual dependencia cultural y tecnológica del proyecto e impulsar desarrollos tecnológicos, culturales y empresariales nacionales. Se debe superar la mentalidad importadora de cultura y tecnologías.
35. El desarrollo cultural con base en la convergencia digital debe incorporar la formación de todos, desde la educación básica hasta la educación superior y la investigación.
36. El conjunto de instituciones de educación tienen una responsabilidad fundamental en el desarrollo de la programación, contenidos y *software* en la sociedad del conocimiento. Sus actividades deben promover el desarrollo empresarial de los mexicanos.

Como acertadamente lo conceptualizó Hegel: el espíritu de un pueblo son sus actos. Los actos de los mexicanos que construyeron esta nación y las generaciones que les precedieron, nos heredaron identidad, instituciones, economía, lengua, cultura, tecnologías, arte, literatura, arquitectura, conocimientos y tradiciones. El futuro nacional dependerá de lo que ahora seamos capaces de construir con aportaciones propias, ante nosotros mismos y en diálogo con el mundo.

Bibliografía

- Bell, Daniel (1981), “The social framework of information society”, en Dertouzos, Michael y Moses, Joel, *The computer age: a twenty-year view*, MIT Press, Cambridge.
- (1980), *The winding passage. Essays and sociological journeys, 1960-1980*, ABT Books, Cambridge.
- Castells, Manuel (1999), *La era de la información*, vol. III, Siglo XXI Editores, México.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Porrúa, México, 2006.
- Dertouzos, Michael (1997), *Qué será. Cómo cambiará nuestras vidas el nuevo mundo de la informática*, Planeta, México.
- Einstein, Albert (1947), “The Military Mentality”, *The American Scholar*, summer, 1947, en Einstein, Albert (1954), *Ideas and Opinions*, Dell Publishing, Nueva York.
- Fukuyama, Francis (1992), *Le fin de l'histoire et le dernier homme*, Flammarion.
- Gore, Al (1995), “Autopistas de la información”, *Cuadernos de Comunicación. La sociedad de la información*, núm. 104, enero.
- Hegel, Georg (1980), *Lecciones sobre la filosofía de la historia universal*, Tecnos, Madrid.
- Heisenberg, Werner (1958), *Physics and philosophy*, Harper Torchbooks, Nueva York.
- Hobsbawm, Eric (1997), *Historia del siglo XX*, Crítica, Grijalbo Mondadori, Barcelona.
- Lukes, Steven (1994), “Igualdad y libertad: ¿deben estar en conflicto?”, en Cansino, César et al., *La filosofía política de fin de siglo*, Triana Editores/UIA, México.
- Marcuse, Herbert (1967), *One-dimensional man. Studies in the ideology of advanced industrial society*, Beacon Press, Boston.
- Miranda, José Porfirio (1989), *Hegel tenía razón. El mito de la ciencia empírica*, Universidad Autónoma Metropolitana, México.
- (1996), *Racionalidad y democracia*, Sígueme, Salamanca, 1996.
- Montoya, Alberto (1993), *México ante la revolución tecnológica*, Diana/AMIC, México.
- (1994), “Los desafíos del impacto tecnológico”, *Cuadernos de Comunicación*, núm. 104, México.
- (1998), “Apuntes para entender el posicionamiento de México ante la actual circunstancia histórica mundial”, *Sociedad Civil*, vol. 1, México.
- (coord.) (2003), *México hacia el 2025*, CEEN/IPN/UAM/UIA/Limusa, México.

- *et al.* (2000), “Metodología del pensamiento estratégico nacional”, *México 2010. Pensar y decidir la próxima década*, CEEN/IPN/UAM/Noriega, México.
- y Rebeil, Antonieta (2000), “Las Categorías del corto, mediano y largo plazo en el pensamiento estratégico nacional”, *Ciencia y Arte*, año 5, núm. 29, México.
- Naisbitt, John (1995), *Global paradox*, Avon Books, Nueva York.
- Negroponete, Nicholas (1995), *Ser digital*, Atlántida/Planeta, México.
- Sakaiya, Taichi (1994), *Historia del futuro: la sociedad del conocimiento*, Andrés Bello, Chile.
- Sartori, Giovanni (1997), *Teoría de la democracia. Los problemas clásicos*, Alianza, México.
- Schwartz, Peter y Leyden, Meter (1997), “The long boom. A history of the future 1980-2020”, *Wired*, julio.
- SCT (2006), “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión”, *Diario Oficial de la Federación*, 11 de abril.
- Shannon, Claude y Weaver, Warren (1975), *The mathematical theory of communication*, University of Illinois.
- Smith, Adam (1993), “An inquiry into the nature and causes of the wealth of nations”, *Enciclopedia Britannica*, Londres.
- Soros, George (1999), *La crisis del capitalismo global*, Plaza y Janés, México.
- Stiglitz, Joseph (2002), *Globalization and its discontents*, W.W. Norton & Company, Nueva York.
- Urquidi, Víctor (1997), “México en la globalización: avances y retrocesos”, *Revista de Occidente*, noviembre.
- Wiener, Norbert (1948), *Cybernetics. The Science of Control in the Animal and the Machine*, MIT, Cambridge.